

ñora Balero; el Padre Don Agustín Soria; el Reverendo Padre Amat; el Padre Fray Benancio Silva, y otros que no tiene presentes; que en estas ocasiones no há oído que se haya tratado sobre algun punto de gobierno, y sí siempre que há venido Barco, sobre las noticias que há traído (de) la Peninsula, se há hablado con regocijo de las favorables, y con bastante sentimiento de las adversas; que por su hermano Don Jose Mariano, supo que se tubo una Junta reservada despues de haberse conferido su Poder el Ex(c)elentissimo Señor Don Jose de Yturriagaray al Señor Marques, para acordar el modo en que debía hacerse su defensa, y asistieron á ella el Señor Don Jose María Fagoaga, el Licenciado Don Ygnacio Peres Gallardo, y el Doctor Jose Belle Sisneros, (y) el Licenciado Don Julian Castillejos; con lo que se concluyó esta diligencia, que habiendosele leído, en ella se afirmó, ractificó y firmó con su Señoría, de que doy fee.

Licenciado Mariano Francisco Ruiz de Castañeda.

Jose Rafael Cartami.

Otra.

Consecutivamente ante el Señor Jues Comicionado compareció el Bachiller Don Agustín de Soria, Clerigo Presvitero Domiciliario del Obispado de Michoacan, á quien se le recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis, tacto pectore et corona, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor de las citas que le resultan en este Expediente, Dixo: Que há concurrido freqüentemente en la Casa del Señor Marques de Rayas, donde han asistido los Yndividuos que se le mencionan; que al tiempo de la Mesa, que (e)s quando se há presentado á los concurrentes, pues el demas tiempo lo pasaba en la Livrería leyendo, há presenciado varias conversaciones promovidas por las noticias de Europa: há oído declamar vigorosamente al Marques y á su Familia contra la conducta del Emperador de los Franceses y de algunos desleales Españoles; há dicho que deca con la maior ancia ver á Fernando Septimo en su Trono, y en un día despues de haber vrindado á la salud de Fernando Septimo, con motibo de haberse conferido el Curato de

SanTiago de Queretaro al Doctor Don Rafael Gil de Leon, que tambien asistió á la mesa, se puso en pie el sobredicho Marques, y dijo en vos (sic) alta, estas formales palabras: "De buena gana daría yo mi brazo derecho y todo mi Caudal, porque bolbiera á su Trono Nuestro Amado Rey Fernando Septimo," á que correspondió su Esposa la Marquesa, diciendo: no lo conosco y lo amo tiernamente, conciderando las tribulaciones que le há hecho sufrir el malvado Godoy: añadió el Marques estas formales palabras: "desengañemonos, Padre Soria, yó soi des(c)endiente de Viscainos; aunque naí en Guanajuato, los hé favorecido, conosco su fidelidad, me glorío de contar entre mis dependientes á Don Manuel Arsaca, que es un San Ysidro Lavrador, y quiciera que Vsted viajara por las Cortes de Europa, para que conociera que allá es en donde está el mundo literario." Que es quanto en el particular puede decir y la berdad, porque su asistencia era freqüentemente en el Gavinete de los Libros del Sor. Marques y ser aficionado á leer; y habiendosele leído, en ello se afirmo, ractifico y firmó con su Señoria, de que doy fee.

Collado.

Agustin de Soria.

José Rafael Cartami.

Otra.

En veinte del corriente Marzo, ante el Señor Juez comicionado, comparecio el Padre Fray Benancio Silva, del Convento de San Francisco, y para que declare, en virtud de la licencia de su Prelado, se le recibió juramento que hizo in verbo Saserdotis, tacto pectore et Corona, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo sobre si conoce al Señor Marques de Rayas, si há asistido en su Casa, y qué há oído ó tratado en las conversaciones que han tenido sobre asuntos de gobierno, particularmente algunas razones que se hallan (sic) dirigido á (la) independencia de estos dominios, Dixo: Que contrallendose como se contr(a)e su contestacion desde la separacion del Ex(c)elentissimo Señor Don José de Yturriagaray, puede asegurar que solo quince dias asistió á la Casa del Señor Marques de Rayas, á quien comunicava de antes,

porque le fué preciso separarse á su destino, y las conversaciones que oyó, particularmente á dicho Señor Marques, fueron: que la lastima había sido que el Real Acuerdo ú otras personas por si mismas, no hubiesen dispuesto su separacion, sino que la hubiesen executado los soldados voluntarios, y habiendole leído todo lo que resulta en las foxas dos vuelta, hasta la tres, en quanto á lo que se há conversado en la citada Casa del Expresado Señor Marques, desde la separacion del Señor Yturriagaray, Dixo: Que nada ha oido de quanto se le há leído, mas de lo que tiene contestado al principio. Con lo que se concluo esta diligencia, que habiendosele leído, en ella se afirmó, ratifico y firmó con su Señoria, de que doy fee.

Collado.

Fray Benancio Silva.

Jose Rafael Cartami.

Rason.

Nó se há procedido al examen de otros varios individuos que se citan en este expediente, como son el Señor Coronel Gonzales, la Señora Yntendentia de San Luis Potocí, Doña Juana Balero, el Señor Marques de Rayas, ectesetera (sic), por no hallarse algunos en esta Ciudad, y adbertirse con las dispociones (sic) que han hecho otros que nada se adelante, y con la demora se siguen maiores extorciones á los reos, dandoles lugar á nuevos proyectos para sus contextaciones en los cargos; lo que aciento por diligencia de orden del Señor Jues, quien lo rubricó, de que doy feé, en cinco de Abril de mil ochocientos nueve años.

Señalado con la rubrica de Su Señoría.

Jose Rafael Cartami.

Compar.^a

En veinte y quatro del corriente Julio, sin embargo de estar concluida la causa principal, comparecio Don Mateo (Mozo), entregando vna carta subscripta por el Señor Marques de Rayas, expresando ser

la misma que cito en su declaracion, y la exhive por lo que puede convenir, y de orden de su Señoría agrego dicha carta y lo aciento por diligencia, que firmó el referido Don Mateo; doy feé.

Mateo Mozo.

Jose Rafael Cartami.

Carta.

Señor Don Mateo Mozo.

Casa de usted, y octubre trece de mil ochocientos ocho.

Mi estimado amigo y Señor: confieso mi debilidad, *aquí está recomendada*: he reprendido en mí mismo la poca concequencia que guarde á la resolucion tomada quince dias antes de ahogar para siempre en mi pecho al sentimiento que al fin manifesté á Guevara; fué un transporte respecto de mi propocito anterior; pero tambien una concequencia de lo que en aquella mañana se había agriado mi espiritu, con lo que en voca, no de uno solo sino de varios, halle acerca del mal concepto que de mi se tiene; la severa crítica que se há hecho de mi conducta y lo que todavía se tirava contra ella, amenasandome de delaciones, priciones, ectezera (sic). Esto, junto con unas lagrimas que al sentarnos á la mesa soltó Mariquita, y de las que Guevara fué testigo, no sabiendo el objecto (sic) que las exhibitaban, crei por aquellos momentos fuesen por algun informe de la naturaleza de los que á mi acababan de hacerme, y esto bastó para exaltarme y no usar de la retentiva que tenía estudiada, á fin de que ni Vsted ni Guevara supiesen jamás, ni de mis sentimientos ni de su motivo. Culpo pues mi ligereza, pero Vstedes no culpen como tal la de haber dado asenso á la noticia de haberse (h)echo en una Casa mucha jacara y mofa del papel en que expresé mi voto en las Juntas graves. Yó lo supe por medio de un sugeto á quien lo refirió el que fué testigo de ello. A este jamas se há dado los buenos días, pero asegurandome el otro de su formalidad y veracidad, no pude menos de cre(e)rlo. El descubrir á estos sujetos, era hacer infraccion á la buena fee y reserva con que estas noticias se descubren, y lo que era mas, era dar fomento á enemistades, despiques y vengansas dificiles de contener quando median puntillos de honor. Por lo mismo no puedo dar a

Vsted gusto en decirle las personas que han andado en esta maroma, y la prudencia exige dejar la cosa en tal estado.

No soy hombre de doblés, ní había de hacer la ficcion de mi sentimiento, para protextar ó dar motivo al retiro de vstede de mi casa, que harto siento el que han (h)echo estos pocos días, así porque no puedo negar la solida y sincera estimacion que hago de Vsted y de Guevara, como porque el tiempo precente no es para quiebras, que saliendo á lus, manifiestan un espíritu de partido de que yó estoy tan distante, y es mui opuesto a mi genio y a mis principios. De aqui es que yó les suplico buelban á ella con la confiansa, franquesa y seguridad de nuestro buen manejo que han tenido siempre, asegurandoles no habra novedad en nuestro estílo y agrado, asi como no la hay en nuestro cariño y estimacion, que es la que protexta á vsted su mas apasionado amigo, que su mano besa.

El Marques de Rayas.

Concuerta con su original, que es el Quaderno quarto [á que me remito] de la Causa instruida contra el Licenciado Don Julfan de Castillejos, del que hise hise (sic) sacar y se sacó el precente, en cumplimiento de lo mandado por el Ex(c)elentissimo Señor Virrey de esta Nueva España, y vá en veinte y seis foxas con esta, la primera y su correspondiente de papel del Sello quarto corriente, y las demas de comun: siendo testigos á verlo sacar y corregir Don Mariano Medina, Don José Riojano y Don José Felix Espinosa, de esta vecindad; que es fecho en Mexico, á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos nueve años. Doy feé.

Jose Rafael Cartami (signo de Notario Público y rúbrica).

Los Escribanos de S. M. que abajo signamos y firmamos, Damos feé: que el Yndibiduo de quien aparece autorizado el Testimonio de las foxas que anteceden, es D.ⁿ José Rafael Hernandez Cartami, Escribano Real é Yndibiduo del Real Colegio de esta Corte, Receptor del numero de la Real Audiencia y mas antiguo de la Real Sala del Crimen. Y como á tal [y ser la firma de su puño y letra y la que acostumbra hacer] se le ha dado y dá entera feé y cre(e)ncia á quan-

tos asuntos han pasado y pasan por dicho Yndibiduo, en juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente en México, á doce de Agosto de mil ochocientos nueve años.

José Flores (signo y rúbrica). *Luis Calderon* (signo y rúbrica).

L. Man.^l de la Bandera (signo y rúbrica).

V

CUADERNO TERCERO DE LA CAUSA INSTRUÍDA EN VALLADOLID CONTRA LAS PERSONAS QUE PREPARARON ALLÍ UN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN FAVOR DE LA INDEPENDENCIA.—21 DE DICIEMBRE DE 1809—4 DE MAYO DE 1810.

En la Ciudad de Vallad.^d á veinte y vno de Dbre. de mil ochocientos nueve, El Sor. Teniente Letrado, Yntend.^{te} Ynterino de esta Provincia, Dixo: q.^e son las siete de la noche, ha comparecido vn Eclesiastico de Character y respeto, q.^e deca se oculte su nombre, si absolutam.^{te} no fuere preciso saverse; y Dixo: q.^e ha hablado con el comandante de Armas y habla con dho. Sor. Asesor, adbirtiendoles se cuiden, cuiden la Tropa y el Pueblo, p.^r q.^e se teme vna Sublección en esta noche, suscitada p.^r el Cap.ⁿ D. José M.^a Garcia Obeso, lo q.^e ha savido p.^r persona q.^e inmediatamente habló con el referido Garcia, y lo es vn tal Paramo, Padre del Sochantre de Cathedral, á quien tiene por hombre de verdad y providad: q.^e asimismo dixo haver savido por otra pers.^a fidedigna que habló con otra á quien se intentó seducir, que los q.^e tratavan de hacerlo, fueron el referido Garcia, el Alferez D. Mariano Michilena (sic) y el Lic.^{do} D. Nicolas Michilena y el Subdelegado de Pazq.^{ro}, D. Jose Maria Abar-